



Independent Member of

PrimeGlobal

*The Association of Advisory
and Accounting Firms*



Riesgo de Trabajo: evita multas, recargos y conflictos laborales





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Toda persona tiene **derecho al trabajo digno** y socialmente útil.

Artículo 123, apartado A CPEUM:

- Fracción VI (SALARIOS MÍNIMOS)
- Fracción VII (BRECHA SALARIAL)
- Fracción XII (INFONAVIT)
- Fracción XIII (CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO)
- Fracción XXIX (IMSS)





LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Trabajo digno o decente:

- El que **respet**a la **dignidad humana** del trabajador
- **Acceso** a la **seguridad social**
- Percibe un **salario remunerador**
- **Capacitación continua** para el incremento de la productividad con beneficios compartidos
- **Condiciones óptimas** de **seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo**
- **Entorno laboral libre de discriminación y violencias.** DOF 150126



RELACIÓN DE TRABAJO:

Cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Art. 20 LFT





ARTÍCULO 25 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (CONTRATO)

- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón
- Tipo de la relación de trabajo: obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial, tiempo indeterminado o bien si está sujeta a un periodo de prueba
- Descripción del servicio o servicios que deban prestarse
- El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo
- Duración de la jornada
- Forma y el importe del salario
- Día y lugar de pago
- Capacitación
- Días de descanso, vacaciones
- Designación de beneficiario.

<https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/complemento-de-nomina>



SEGURIDAD SOCIAL

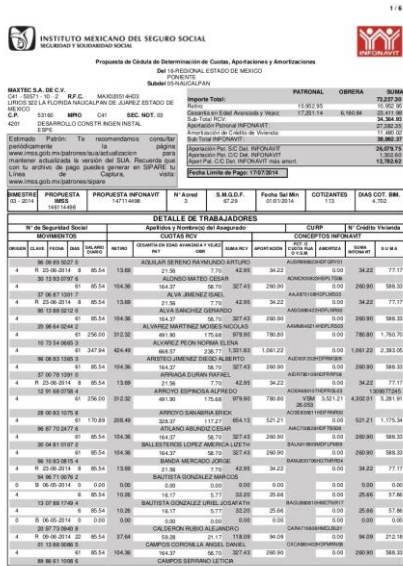
Conjunto de normas por las cuales el Estado protege y cuida de las personas y garantiza los derechos a la salud, asistencia médica, medios de subsistencia y servicios sociales, otorgamiento de una pensión, **asegurando la igualdad de derechos y trato sin discriminación por razones de género** . *Art. 2 LSS DOF 150126*





Sujetos o sujeto obligado:

Los que tengan la obligación de retener las cuotas obrero-patronales del Seguro Social o de realizar el pago de estas.

[illegible]

- **Cuotas obrero patronales o cuotas:** Aportaciones de seguridad social a cargo del patrón, trabajador y sujetos obligados.
- **Cédulas o cédula de determinación:** Medio digital, o de cualquier otra naturaleza, en el que el patrón o sujeto obligado determina el importe de las cuotas a enterar al Instituto, el cual puede ser emitido y entregado por el propio Instituto.
- **Cédulas o cédula de liquidación:** El medio digital, o de cualquier otra naturaleza, o el documento impreso, mediante el cual el Instituto, en ejercicio de sus facultades como organismo fiscal autónomo, determina en cantidad líquida los créditos fiscales a su favor previstos en la Ley.



SEGUROS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO

- **Riesgos de trabajo**
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Guarderías y prestaciones sociales.

Art. 11 LSS





OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Art. 15 LSS

- **Registrarse** e inscribir a sus trabajadores y comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.
- Llevar registros de nóminas con días trabajados y salarios. Es obligatorio conservar la documentación durante los cinco años.
- **Determinar las cuotas obrero patronales** a su cargo y enterar su importe al Instituto;
- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones.
- Permitir inspecciones y visitas domiciliarias.



OBLIGACIONES DE LOS PATRONES



La información por entregar al instituto de los patrones y trabajadores debe ser en documento impreso, digitales, electrónicos, o de cualquier otra naturaleza, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.



CIRCUNSCRIPCIÓN DEL REGISTRO PATRONAL

- Patrón o sujeto obligado persona moral, se le asigna un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo.
- Patrones que realicen en forma ocasional actividades de ampliación, remodelación o construcción en sus propias instalaciones, se les asigna un número de registro patronal diferente al de su actividad principal.

Art. 13 RACERF





Acta Constitutiva

Objeto social
Socios
Representante legal



Inscripción en el RFC

% de actividades desarrolladas
Conceptos de facturación



Aviso de Registro Patronal en
el Régimen Obligatorio IMSS

Actividades a las que están expuestos los
colaboradores
Descripción de actividades



Alta en el Impuestos Locales



Alta en el Instituto FONACOT.



Alta en REPSE

Servicio u Obra Especializada

ZgA



Disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico.

<https://dle.rae.es/inteligencia>



RIESGOS DE TRABAJO

ART. 41 LSS, 18 RACERF

- Generalidades
 - Definición
 - Riesgos de trabajo son los accidentes acontecidos con motivo y/o en el ejercicio del trabajo
 - Enfermedades a que están expuestos los trabajadores
- Prestaciones en especie
- Prestaciones en dinero
- Incremento periódico de las pensiones
- Régimen Financiero. (Art. 73 LSS)
 - PRT mínima 0.50000 y máxima de 15.00000

NUM	Valor	SBC	Riesgo Trabajo
			0.54355%
1	1 SM	330.58	53.91
2	2 UMA	330.58	53.91
3	3 UMA	369.29	60.22
4	4 UMA	492.38	80.29
5	5 UMA	615.48	100.36
6	6 UMA	738.57	120.44
7	7 UMA	861.67	140.51
8	8 UMA	984.76	160.58
9	9 UMA	1107.86	180.65
10	10 UMA	1230.95	200.73



IMPACTO FINANCIERO DE LA PRT

NUM	Valor	SBC	Riesgo Trabajo							
				PRT mínima	I	II	III	IV	V	PRT máxima
			0.54355%	0.50000%	0.54355%	1.13065%	2.59840%	4.65325%	7.58875%	15.00000%
3	3 UMA	369.29	60.22	55.39	60.22	125.26	287.87	515.51	840.72	1,661.78
4	4 UMA	492.38	80.29	73.86	74.32	154.57	355.22	636.14	1,037.45	2,050.63
5	5 UMA	615.48	100.36	92.32	100.36	208.77	479.78	859.19	1,401.21	2,769.64
2	2 UMA	312.48	100.36	85.35	100.36	508.11	418.18	828.18	1,401.21	5,188.84
1	1 UMA	185.38	80.29	13.86	14.32	184.81	322.55	418.18	1,037.45	5,080.53



CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS Y DETERMINACIÓN DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

- Las empresas al **registrarse por primera vez o al cambiar de actividad deberán autoclasificarse** para efectos de la determinación y pago de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, conforme al Catálogo de Actividades.

Las empresas deberán clasificarse para los efectos del párrafo anterior en los casos de cualquier cambio de fracción, actividad. Art. 18 RACERF

- Las **personas físicas o morales**, que, mediante un **contrato de prestación de servicios**, realicen trabajos con elementos propios en otro centro de trabajo, **serán clasificadas de acuerdo a la actividad más riesgosa que desarrollen sus trabajadores.** Art. 19 RACERF



CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS Y DETERMINACIÓN DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

- Un patrón registrado en el Instituto y clasificado y posteriormente solicite otro registro con distinta actividad, se clasificará con independencia de aquélla, cualquiera que sea la localización geográfica del centro de trabajo.
- Cuando un patrón en forma esporádica realice actividades con motivo de ampliación, remodelación o construcción en sus propias instalaciones, se clasificará con independencia de su actividad declarada. **Art. 21 RACERF**
- Si el Instituto determina que su clasificación no es de conformidad al Catálogo de Actividades, hará la rectificación que proceda. **Art. 22 RACERF**



LOS RIESGOS DE TRABAJO PUEDEN PRODUCIR:

Art. 55 LSS

- Incapacidad temporal
- Incapacidad permanente parcial
- Incapacidad permanente total
- Muerte.





PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO

- El Instituto está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada.
- El Instituto establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores. Art. 80 LSS
- El Instituto se coordinará con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y concertará, en igual forma, con la representación de las organizaciones de los sectores social y privado, con el objeto de realizar programas para la prevención de los accidentes y las enfermedades de trabajo. Art. 81 LSS



ENTORNOS LABORALES SEGUROS Y SALUDABLES



Trámites Gobierno

IMSS Inicio Conoce al IMSS IMSS Transparente Directorio Contacto ciudadano Transparencia

Conoce ELSSA Prepara ELSSA Aclara tus dudas Reconocimientos ELSSA Material de apoyo [Regístrate en la plataforma](#)

 Organización Internacional del Trabajo

Programa voluntario para que las empresas implementen estrategias y acciones para mejorar la **salud**, **seguridad** y **bienestar** de las personas trabajadoras, así como la **productividad** y **calidad** en los centros de trabajo.

Su **objetivo principal** es trabajar juntos en la creación de Entornos Laborales Seguros y Saludables.

Quieres conocer más sobre ELSSA descarga la información:

- Desarrollo Conceptual ELSSA
- Dossier ELSSA
- Infografía ¿Qué es ELSSA?



 Botón de Accesibilidad



ENTORNOS LABORALES SEGUROS Y SALUDABLES



Organización
Internacional
del Trabajo

Vigilancia de la Salud en el Trabajo

Punto de comprobación 24

Elabora un plan de trabajo que aborde los problemas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa

1. Referencia normativa

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo refiere entre las Disposiciones Generales para la Seguridad en el Trabajo:

- Contar con el plan de trabajo para la realización de las actividades.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de seguridad y salud en el trabajo establece la elaboración de un programa para evaluar y controlar los factores de riesgo y otro para la vigilancia a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, como parte de las actividades incluidas en las Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo. Condiciones de seguridad.
- NOM-002-STPS-2010, Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo-Condicioned.
- NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.



ENTORNOS LABORALES SEGUROS Y SALUDABLES

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en materia de seguridad y salud en el trabajo, establece la elaboración de un programa para evaluar y controlar los factores de riesgo y otro para la vigilancia a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, como parte de las actividades incluidas en las Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo. Condiciones de seguridad
 - NOM-002-STPS-2010 Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. - Condiciones de seguridad
 - NOM-004-STPS-1999. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo
 - NOM-005-STPS1998 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas
 - NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
 - NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
 - NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas –Funcionamiento–. Condiciones de seguridad
 - NOM-022-STPS2008 Electricidad estática en los centros de trabajo. - Condiciones de seguridad.
 - NOM-027-STPS2008. Actividades de soldadura y corte. - Condiciones de seguridad e higiene
-



CASOS QUE MODIFICAN LA SINIESTRALIDAD

- **Accidente de trabajo** es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. Art. 42 LSS
- **Enfermedad de trabajo** es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. Art. 43 LSS





TABLA DE ENFERMEDADES

80. Trastornos asociados con el estrés (grave y de adaptación)

Código CIE-11: 6B40, 6B43, QD85, 6E40

- Personas trabajadoras del sector público y privado, relacionadas con salud, educación, transporte (terrestre, aéreo y marítimo), buceo industrial, atención a usuarios, seguridad pública, fuerzas armadas, atención de desastres y urgencias, así como personas trabajadoras del sector comercio, industrial y bancario. Puede presentarse en cualquier persona trabajadora y puesto de trabajo, su gravedad dependerá de los factores psicosociales laborales negativos enfrentados y las características de exposición a ellos.
- Personas trabajadoras que presentan exposición de forma directa e indudable a la acción de los agentes causales establecidos en la fracción II de la cédula correspondiente contenida en el Catálogo de las Cédulas para la Valuación de las Enfermedades de Trabajo, que tengan su origen o con motivo del trabajo o en el medio que la persona trabajadora se vea obligada a prestar sus servicios.

81. Trastorno depresivo

Código CIE-11: 6A70, 6A71, 6A72, 6A73, 6A7Z

- Personas trabajadoras del sector público y privado, relacionadas con salud, educación, transporte (terrestre, aéreo y marítimo), atención a usuarios, seguridad pública y privada, fuerzas armadas, atención de desastres y urgencias, así como personas trabajadoras del buceo industrial, del sector comercio, industrial, bancario y financiero. Puede presentarse en cualquier persona trabajadora y puesto de trabajo, su gravedad dependerá de los factores de riesgo psicosocial laborales negativos enfrentados y las características de exposición a ellos.



FUNDAMENTO LEGAL

“El patrón deberá dar aviso al Instituto del accidente o enfermedad de trabajo, en los términos que señale el reglamento respectivo.” Art. 51 LSS

- Trabajador-Acudir al servicio médico.
- Médico-Señalar lesión.
- Patrón-Aviso en un periodo de 24 horas.
- Accidente fuera de centro laboral-Aviso familiares.
- Aviso al IMSS por atención en otro servicio médico.
 - Artículo 22 y 23 RPM





PRIMA DE SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

“Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al período y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta.”

Art. 74 LSS





FORMATOS

ST-7	Aviso de atención médica inicial y calificación de probable accidente de trabajo.
ST-9	Aviso de atención médica inicial y calificación de probable enfermedad de trabajo.
ST-8	Dictamen de probable recaída por riesgo de trabajo.
ST-2	Dictamen de alta por riesgo de trabajo.
ST-3	Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

AVISO DE ATENCION MEDICA INICIAL Y CALIFICACION DE PROBABLE RIESGO DE TRABAJO ST-7

ST-7

DATOS DEL PATRON PARA VERIFICACION Y CERTIFICACION DE VIGENCIA DE DERECHOS

1) NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	
2) DOMICILIO DE LA EMPRESA, CALLE Y NUMERO	
COLONIA O FRACCIONAMIENTO, DELEGACION O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO	
3) CODIGO POSTAL	4) TELEFONO (LADA)
5) REGISTRO PATRONAL	

PARA SER LLENADO POR LOS SERVICIOS DE ATENCION MEDICA

6) NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL				7) APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)				8) IDENTIFICACION OFICIAL (ESPECIFICAR)			
9) CURP											
10) EDAD (AÑOS)		11) SEXO M ☐ F ☐		12) ESTADO CIVIL		13) DOMICILIO: CALLE Y NUMERO				COLONIA O FRACCIONAMIENTO	
DELEGACION O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO								14) TELEFONO		15) CODIGO POSTAL	
16) UMF DE ADSCRIPCION		17) DELEGACION (IMSS)		18) FECHA Y HORA DEL PROBABLE ACCIDENTE DE TRABAJO				19) FECHA Y HORA DE LA CONSULTA			
				DIA		MES		AÑO		HORA	
20) DESCRIPCION DETALLADA DE LA FORMA, LUGAR Y MECANISMO DEL ACCIDENTE; EN CASO DE ENFERMEDAD DESCRIBIR LOS AGENTES CONTAMINANTES Y EL TIEMPO DE EXPOSICION A LOS MISMOS											
21) DESCRIPCION DE LA(S) LESION(ES) Y TIEMPO DE EVOLUCION											



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE SALUD EN EL TRABAJO

FORMA ST-2

DICTAMEN DE ALTA POR RIESGO DE TRABAJO

DATOS DEL ASEGURADO

1) APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE	2) NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
3) CURP	
4) MATRICULA	5) CLAVE PRESUPUESTAL DE UNIDAD DE ADSCRIPCION

DATOS DE LA EMPRESA

6) NOMBRE O RAZON SOCIAL	7) REGISTRO PATRONAL
--------------------------	----------------------

DATOS DEL RIESGO DE TRABAJO

8) TIPO DE RIESGO ☐ ACCIDENTE DE TRABAJO ☐ ACCIDENTE EN TRAYECTO ☐ ENFERMEDAD DE TRABAJO INCAPACIDAD PERMANENTE SI ☐ NO ☐ MARCAR SOLO POR SALUD EN EL TRABAJO	9) FECHA DE ACCIDENTE O DE RECLAMACION DE LA ENFERMEDAD DE TRABAJO DIA MES AÑO 2 0 2 0
	10) INICIO DE LABORES DIA MES AÑO 2 0 2 0

NOTA: EN CASO DE PRESENTAR SECUELAS, EL SERVICIO DE SALUD EN EL TRABAJO DETERMINARA LA FECHA DE INICIO DE LABORES, PREVIA VALORACION CORRESPONDIENTE.

11) LUGAR	DELEGACION	UNIDAD MEDICA	DIA	MES	AÑO	FIRMA DEL MEDICO
12) NOMBRE DEL MEDICO QUE FORMULO ESTE DICTAMEN	MATRICULA					



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

**AVISO DE ATENCIÓN MÉDICA Y CALIFICACIÓN DE
PROBABLE ENFERMEDAD DE TRABAJO ST-9
(PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN
EL TRABAJO)**

DATOS DEL PATRÓN PARA VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DERECHOS

1) NOMBRE DEL PATRÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	
2) DOMICILIO DE LA EMPRESA, CALLE Y NÚMERO	
COLONIA O FRACCIONAMIENTO, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO	
3) CÓDIGO POSTAL	4) TELÉFONO (LADA)
5) REGISTRO PATRONAL (11 DÍGITOS)	

PARA SER LLENADO POR LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO

6) NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (11 DÍGITOS)		7) APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
8) IDENTIFICACIÓN OFICIAL (ESPECIFICAR)			9) CURP		
10) EDAD (AÑOS)	11) SEXO M ☐ F ☐	12) ESTADO CIVIL	13) DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO		COLONIA O FRACCIONAMIENTO
DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO			14) CÓDIGO POSTAL		15) TELÉFONO (LADA)
16) UMF DE ADSCRIPCIÓN	17) DELEGACIÓN (IMSS)	18) FECHA Y HORA DE LA PRIMERA CONSULTA POR PROBABLE ENFERMEDAD DE TRABAJO			
		DÍA	MES	AÑO	HORA
19) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS AGENTES CAUSALES Y EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN A LOS MISMOS					
20) DESCRIPCIÓN DE LA SINTOMATOLOGÍA, EL TIEMPO DE EVOLUCIÓN, LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETES Y LAS INTERCONSULTAS					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

ST-8

PARA USO DEL IMSS
CERTIFICACION DE VIGENCIA DE DERECHOS

**DICTAMEN DE PROBABLE RECAIDA
POR RIESGO DE TRABAJO ST-8**
(PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO)

DATOS DEL TRABAJADOR

1) APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)		2) NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	
3) CURP			
4) MATRICULA (EN TRABAJADOR IMSS)		5) CLAVE PRESUPUESTAL DE UNIDAD DE ADSCRIPCION (EN TRABAJADOR IMSS)	
6) DOMICILIO, CALLE Y NUMERO		COLONIA O FRACCIONAMIENTO	
DELEGACION O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO		CODIGO POSTAL	7) TELEFONO

DATOS DEL PATRON

8) NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	9) REGISTRO PATRONAL



CASOS QUE NO MODIFICAN LA SINIESTRALIDAD

- Trabajador en estado de embriaguez
- Trabajador bajo influencia de un narcótico o enervante
- Accidente intencionado
- Siniestro derivado de una riña o suicidio
- Siniestro resultado de un delito intencional.

Art. 46 LSS

- Accidente ocurrido en el traslado de su domicilio a su centro de trabajo o del centro de trabajo a su domicilio.





ESCRITORIO VIRTUAL



Gobierno de
México

Trámites

Gobierno



Acceso escritorio virtual



Ingresar

Crear una cuenta

Si ya te encuentras registrado y cambiaste tu e.firma o CURP da [clic aquí](#)



Gobierno de
México

Enlaces

Participa

Marco Jurídico

Plataforma Nacional de Transparencia

Alerta

Denuncia

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites,
información y participación ciudadana.
[Leer más](#)

Portal de datos abiertos

Declaración de accesibilidad

[Términos y Condiciones](#)

Denuncia contra servidores públicos

Síguenos en





serviciosdigitales.imss.gob.mx/portal-web/portal/persona/moral/ingresar/

Gobierno de México

Trámites Gobierno

IMSS - Escritorio virtual

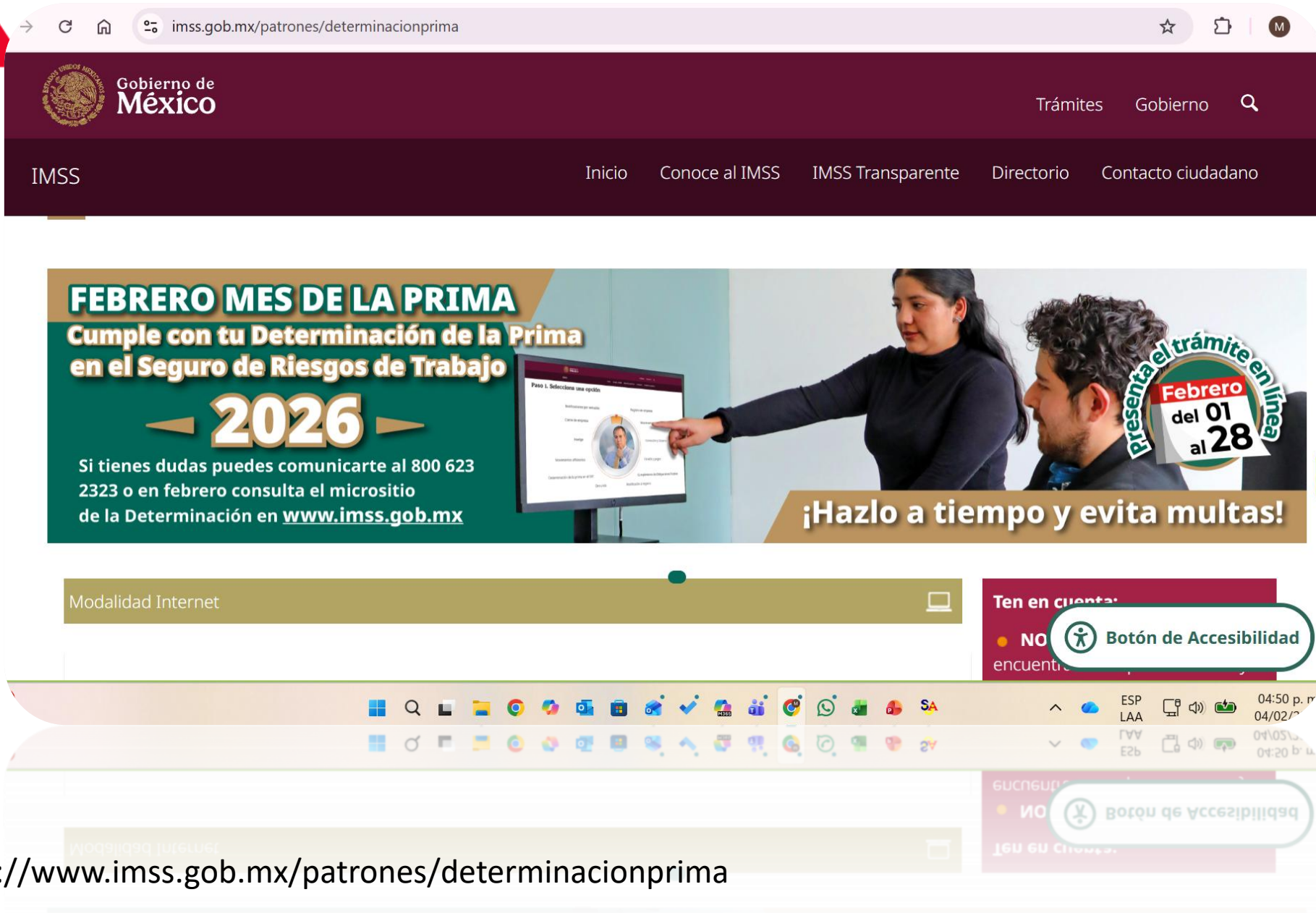
Versión : 1.7.1.3

Zona empresarial

- Efectuar trámite de modificaciones en el SRT
- Efectuar cambio de domicilio del centro de trabajo en el mismo municipio
- Efectuar trámite de modificación de la clasificación por cambio de domicilio en diferente municipio
- Consultar estado de adeudo
- Ver detalle
- Obtener comprobantes fiscales
- Consultar riesgos de trabajo terminados
- Consultar riesgos de trabajo terminados por RFC
- Registro de obra
- Presentación de Escrito de desacuerdo
- Consulta Incapacidades - Folio de incapacidades
- Consulta Incapacidades - Rango de fechas
- Consulta Incapacidades - NSS
- Consulta estado de cuenta por reembolso de subsidios (factura convenio)
- Calificar incapacidades
- Validación de cuenta CLABE

Solicitudes

[illegible]



<https://www.imss.gob.mx/patrones/determinacionprima>



PrimeGlobal

*An Association of
Independent Accounting Firms*

CONTACTO

CDMX

**Acordada 33 Piso 7
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900**



Deleg. Benito Juárez



55 5337 1210

Querétaro

**Blvd. Centro Sur 98-3
Col. Colinas de Cimatario
Querétaro, Qro.**



442 543 2340h



www.zya.mx



marketing@zya.mx

